

Auto No. 864

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.- 76001-3103-004-2022-00283-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por **BANCOLOMBIA SA** contra el señor **JHON HARRISON RUIZ ARCE**, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. de P. Civil, se debe aclarar tanto los hechos como las pretensiones en el sentido de aclarar el rango de las fechas por las que pretende el cobro de los intereses corrientes, así como la fecha desde la cual entró en mora.

RESUELVE:

1º.-Declarase INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.-Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, portador de la T.P. No. 241.426 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del memorial poder conferido a la sociedad AIANZA SGP SAS.

4º.- TENGASE como AUTORIZADOS por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN a MANUELA GOMEZ CARTAGENA, MARIANA SANCHEZ GUTIERREZ, VALENTINA SERNA VANEGAS y la sociedad LITIGAR PUNTO COMS.A., con las funciones descritas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **188** DE HOY **29 NOV 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria